

El señor Javier Molina Ulloa, con número de cédula 1-543-142, vecino de Heredia, en calidad de regente veterinario de la Compañía Droguería Molimor JS S. R. L., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Aspersin Líquido Emulsionable, fabricado por: Laboratorio Biogénesis S. A. de Argentina, con los siguientes principios activos: Cipermetrina 20g/100ml y Clorpirifos 50g/100ml y las siguientes indicaciones terapéuticas: desparasitante externo de bovinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 16 del mes de marzo del 2004.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(23569).

El señor Javier Molina Ulloa, con número de cédula 1-543-142, vecino de Heredia, en calidad de regente veterinario de la Compañía Droguería Molimor JS S. R. L., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 2: Terapress Dispositivo Intravaginal, fabricado por: Laboratorio Biogénesis S. A. de Argentina, con los siguientes principios activos: Progesterona 1,0g/dispositivo y las siguientes indicaciones terapéuticas: sincronización de ciclos estrales en bovinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 22 de marzo del 2004.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(23570).

El señor Javier Molina Ulloa, con número de cédula 1-543-142, vecino de Heredia, en calidad de regente veterinario de la Compañía Droguería Molimor JS S. R. L., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Aciendol Plus Pour-On, fabricado por: Laboratorio Biogénesis S. A. de Argentina, con los siguientes principios activos: Cipermetrina 5g/100ml y Clorpirifos 2,5g/100ml., y las siguientes indicaciones terapéuticas: desparasitante externo de bovinos, ovinos y caprinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 16 de marzo del 2004.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(23572).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 7, título N° 41, en el año mil ochenta y nueve, emitido por el Colegio Sagrado Corazón, con nombre de Marcela Díaz Alvarado. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de marzo del 2004.—Marvin Loria Masís, Subdirector.—(22430).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de bachiller en educación media, inscrito en el tomo 1, folio 11, y título N° 53, emitido por el Colegio de Vilaseca, en el año dos mil dos, a nombre de Luis Felipe González Coto. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de marzo de 2004.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(22454).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada Rama Académica, Área de Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 64, Título N° 789, emitido por el Liceo Nocturno José Joaquín Jiménez Núñez, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Sergio Gaitán Rodríguez. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de marzo del 2004.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—N° 62934.—(23286).

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 42 y título N° 237, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Aguilar Palma Kenneth. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título

original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de febrero del 2004.—Departamento de Supervisión Nacional.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Director.—(23315).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 323 y título N° 63, emitido por el Colegio Superior de Señoritas, en el año mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de Iliana Araya García. Se solicita la reposición del título indicado por omisión del segundo nombre, cuyo nombre y apellidos correctos son: Iliana de Jesús Araya García y por error en el número de folio, cuyo folio correcto es 74. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de marzo del 2004.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(23324).

CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

DIRECTRIZ SOBRE USO DE PAPEL Y TINTA

La Junta Administrativa del Archivo Nacional, Órgano Rector del Sistema Nacional de Archivos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11 incisos e) y f) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 de 24 de octubre de 1990.

Considerando:

1°—Que actualmente se producen documentos con valor científico-cultural con tintas de muy baja calidad y en papeles ácidos que no garantizan su permanencia en el tiempo.

2°—Que tal circunstancia implica el riesgo de perder el patrimonio documental del país.

3°—Que la preservación, según el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, "es el conjunto de medidas necesarias para mantener la integridad de los documentos y su contenido informativo". **Por tanto:**

Por Acuerdo N° 9 tomado en la sesión N° 38-2003, celebrada el diecisiete de diciembre del 2003, emite la siguiente Directriz, para la producción de documentos con valor científico-cultural, de conservación permanente, en todos los archivos que formen parte del Sistema Nacional de Archivos:

1. Utilizar papel bond blanco, de por lo menos 70 gr/m² de gramaje, 80% de algodón y un ph (alcalinidad) de 7.0, libre de lignina y de ácido.
2. Utilizar impresoras láser o de matriz de punto, debido a que sus tintas aseguran la permanencia del contenido de los documentos.
3. Utilizar, para estampar los sellos, tinta que no se disuelva al contacto con el agua, por ejemplo la tinta china.
4. Cuando se utilice tinta de bolígrafo, para consignar firmas por ejemplo, asegurarse que la tinta sea de buena calidad.
5. Mantener los documentos libres de anotaciones, signos, rayas, material adhesivo, grapas, clips metálicos u otros elementos que los dañen.
6. Entre otros y sin pretender emitir un listado exhaustivo, se consideran de valor científico-cultural los siguientes documentos:

- Actas de Órganos Colegiados (Juntas Directivas, Consejos de Gobierno, Concejos Municipales, etc.) y de constitución de sindicatos y cooperativas.
- Afiches.
- Balances Anuales.
- Contratos importantes para el logro de los objetivos de la entidad.
- Convenios.
- Correspondencia de la autoridad superior y de niveles técnicos que reflejen los objetivos de la entidad.
- Declaratorias de elecciones.
- Decretos.
- Dictámenes legales.
- Estatutos.
- Gráficos que reflejen las funciones sustantivas de cada entidad.
- Informes contables
- Informes de labores anuales o semestrales.
- Informes técnicos de relevancia nacional, regional o institucional.
- Leyes.
- Libros contables legalizados.
- Liquidaciones presupuestarias anuales.
- Mapas originales.
- Memorias.
- Organigramas.
- Planos de terreno u obras civiles de importancia nacional o regional.
- Presupuestos generales (semestrales o anuales).
- Plan anual operativo.
- Plan anual de trabajo.
- Reglamentos.
- Sentencias.
- Tabulados de censos y encuestas.
- Tratados.

Ricardo J. Méndez Alfaro, Presidente.—1 vez.—(O. C. N° 58-2004).—C-24150.—(23148).